

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADINAT AL-ZAHRA.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 511942

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se inicia expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y montacargas del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra (CONTR 2025 511942), justificado, a tal efecto, por la memoria de fecha 28 de julio de 2025, suscrita por la Director del Conjunto.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto simplificado abreviado, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021; el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185), y cuyos Anexos se informan por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 31 de julio de 2025 (nº de informe: INF- 2025/86).

SEGUNDO.- Con fecha 5 de septiembre de 2025 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 21.420,70 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1900043610 G/45D/21200/14.

TERCERO.- El día 4 de septiembre de 2025, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado.

CUARTO.- Con fecha 9 de septiembre de 2025 se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la convocatoria de licitación de este contrato.

EDUARDO LUCENA ALBA		08/10/2025 10:20:03	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw5cwRZN7BC3M6gE13R5D7Me9HV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

1. ORONA S.C.
2. OTIS MOBILITY S.A.
3. TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.

SEXTO.- Con fecha 25 de septiembre de 2025, el órgano de contratación, asistido de una unidad técnica, procede a la apertura del sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” a través de SiREC-Portal de la distintas empresas que han concurrido a la licitación y tras el examen y calificación de la documentación presentada, ésta se considera válida, procediendo a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas en función de la sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. El resultado de dicha evaluación y clasificación se resume en el cuadro que se expone a continuación:

EMPRESA	PROPOSICIÓN
ORONA S.C.	10.798,80 €
OTIS MOBILITY S.A.	13.482,00 €
TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.	10.044,00 €

A la vista de lo anterior, la mesa acuerda requerir a la empresa que ha presentado la oferta económica más baja, único criterio de adjudicación, TK ELEVADORES ESPAÑA S.L., que aporte la documentación previa a la adjudicación.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de octubre de 2025, el órgano de contratación, asistido de una unidad técnica, se reúne para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa TK ELEVADORES ESPAÑA S.L. y, considerando que ésta es correcta, se propone adjudicar el contrato del servicio de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y montacargas del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra (CONTR 2025 511942) a dicha empresa, elevando, por tanto, la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en los términos previstos en la cláusula 10.4 del PCAP.

OCTAVO.- Con fecha 6 de octubre de 2025, se dicta resolución de adjudicación a favor de TK ELEVADORES ESPAÑA S.L. por importe de 12.153,24 euros, IVA incluido.

NOVENO.- Con fecha 7 de octubre de 2025, se fiscaliza favorablemente el compromiso del gasto.

EDUARDO LUCENA ALBA		08/10/2025 10:20:03	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw5cwRZN7BC3M6gE13R5D7Me9HV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO.- Con la misma fecha, se recibe comunicación de Orona S.C. advirtiendo que tanto su oferta como la del adjudicatario, se encuentran en baja temerosa o desproporcionada, por lo que se revisan las mismas y se constata el error de apreciación cometido por el órgano de asistencia al órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importantes implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.
- No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo,

EDUARDO LUCENA ALBA		08/10/2025 10:20:03	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw5cwRZN7BC3M6gE13R5D7Me9HV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Anular la resolución de adjudicación de 6 de octubre de 2025 a favor de TK ELEVADORES ESPAÑA S.L. por importe de 12.153,24 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones al momento posterior al acto formal de la apertura del sobre único y reclamar a las empresas incursas en baja temeraria la presentación de la documentación justificativa de su oferta.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba

EDUARDO LUCENA ALBA		08/10/2025 10:20:03	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw5cwRZN7BC3M6gE13R5D7Me9HV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	